

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre el año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 899-00 que designa al señor Feliciano Antonio Espaillat, Asesor Médico, con asiento en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, honorífico.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 899-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Feliciano Antonio Espaillat, queda designado Asesor Médico con asiento en la ciudad de New York, honorífico.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 900-00 que nombra al Dr. Manuel A. Rondón, Subdirector Administrativo del Programa de Medicamentos Esenciales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 900-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Dr. Manuel A. Rondón, queda designado Subdirector Administrativo del Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 901-00 que pone la empresa Industria de la Aguja bajo dependencia de la Secretaría Administrativa de la Presidencia.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 901-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La empresa Industria de la Aguja dependerá, a partir de la fecha, de la Secretaría Administrativa de la Presidencia.

ARTICULO 2.- El presente decreto deroga el Decreto No.16-97, del 15 de enero de 1997, y cualquier otro que le sea contrario.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA